



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 142

Anuncio **3539/2021**

miércoles, 28 de julio de 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

**Área de Fomento**

**Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Fomento**  
**Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 3539/2021**

*Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Plan de soterramiento de cableados para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados conjuntos históricos de los municipios de la provincia de Badajoz*

Decreto: En Badajoz, a 13 de julio de 2021.

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para impulsar el reto demográfico, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la dura crisis sanitaria, provocada por el virus del COVID-19.

El turismo sostenible y el desarrollo de las nuevas tecnologías representan una oportunidad de desarrollo económico en nuestra provincia, pudiendo ser un elemento de acción indispensable en el futuro de nuestra región.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente, a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Por todo ello, dada la necesidad de continuar con la labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar obras de soterramiento de instalaciones eléctricas y redes de telecomunicación en los cascos históricos de los municipios de la provincia.

En efecto, el Plan para la conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economía y los territorios, aprobado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el marco del programa "España puede", destaca que "El papel del sector público ha resultado y deviene especialmente relevante en dos aspectos principales: Favorecer la inversión y garantizar el desarrollo equilibrado"

Este Plan Estatal desarrolla el primero de los ejes contenidos en la estrategia España Digital 2025 y está alineado claramente con los objetivos clave de la Agenda 2030, en concreto, contribuye a los objetivos 8: Trabajo decente y crecimiento económico (el turismo representa una clara oportunidad de desarrollo económico del medio rural) y 9: Industria, innovación e infraestructura (la inversión en infraestructura y la innovación son motores fundamentales del crecimiento y el desarrollo económico).

"España Digital 2025" plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, tal cual es el uso de la conectividad y la digitalización, como herramientas que contribuyan de forma considerable, a cerrar las diferentes brechas digitales existentes por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales.

Así, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales da respuesta al primero de los objetivos de la estrategia "España Digital 2025", en el sentido de garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbana.

Los objetivos clave de este Plan Provincial son, entre otros, contribuir a la reducción de la brecha digital, el fomento del crecimiento económico, por vía directa e indirecta, como vehículo habilitante para la transformación digital y la potenciación de la cohesión territorial y la lucha contra la brecha territorial.

Una de las medidas clave que ayudarán a alcanzar estos objetivos es la Medida 3, Mejora de la conectividad en centros urbanos, dirigida a la agilización del despliegue de las redes de telecomunicación, en estos centros urbanos en lo que la preservación del patrimonio histórico debe conciliarse con el interés social y económico por agilizar el despliegue de redes de telecomunicación.

Igualmente, se mejorará el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables y aumentando las posibilidades de las empresas y particulares que se basan en ese territorio, a la vez que se mejora la protección del patrimonio cultural local.

Es en este marco en el que se articula la actuación de la Diputación para contribuir al soterramiento de cableados en los centros histórico-artísticos de los 12 municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos histórico-artísticos y focalizada en la eliminación de los cruces aéreos.

En suma, los objetivos de este plan son:

- Favorecer el despliegue de redes de telecomunicaciones por fibra óptica en localidades con centros histórico-artísticos.
- Mejorar el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables.
- Facilitar el despliegue de redes de comunicaciones ultra rápidas, de modo que se elimine la brecha digital por déficit de acceso a redes.

Abundando en la motivación de las presentes bases, en los centros histórico-artísticos de las localidades de la Provincia, existen redes de distribución por cable eléctricas y de telecomunicaciones que discurren por tramos aéreos que afean el entorno, lo que va en detrimento de una adecuada valorización del patrimonio cultural afectado. Adicionalmente, las empresas de telecomunicaciones no instalan sus redes de fibra óptica por falta de permisos de ejecución siguiendo sus planes de instalación de cableados habituales.

Las comisiones provinciales de patrimonio exigen el soterramiento de los mismos, lo que hace que el proyecto tenga un coste desproporcionado y el interés decaiga.

Esta actuación va en la línea de lo dispuesto en el artículo 49, nominado como "Colaboración entre Administraciones Públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas del anteproyecto de la Ley General de Telecomunicaciones".

Precepto, que se alinea con la necesidad de transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva(UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, cuyo plazo de transposición finaliza el día 21 de diciembre de 2020, en la medida en que la instalación y despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas constituyen obras de interés general, el conjunto de administraciones públicas tiene la obligación de facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial, para lo cual deben dar debido cumplimiento a los deberes de recíproca información y de colaboración y cooperación mutuas en el ejercicio de sus actuaciones y de sus competencias.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

## HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para financiar la construcción de infraestructuras para el soterramiento de cableados en los centros histórico-artísticos de los municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos históricos y focalizada en la eliminación de los cruces aéreos.

Segundo.- Aprobar la correspondiente convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención para financiar infraestructuras para actuaciones de soterramiento. (Anexo 1).
- Certificación de insuficiencia de medios, en caso de asistencia técnica (anexo 2).
- Propuesta de actuaciones (anexo 3).
- Remisión de documentación de ejecución y pago (anexo 4).
- Certificado de justificación de la subvención. (Anexo 5).
- Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y pago. (Anexo 6).
- Solicitud de modificación de actuaciones. (Anexo 7).
- Solicitud de prórroga del plazo para la justificación de subvención. (Anexo 8).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a 13 de julio de 2021.- El Secretario General, José María Jiménez.- El Diputado delegado del Área de Fomento, (decreto 5/7/19 - BOP 8/7/19), Francisco Farrona Navas.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, (decreto 5/7/19 - BOP 8/7/19), Virginia Borrallo Rubio.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE SOTERRAMIENTO DE CABLEADOS PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DECLARADOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

## PREÁMBULO:

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para impulsar el reto demográfico, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la dura crisis sanitaria, provocada por el virus del COVID-19.

El turismo sostenible y el desarrollo de las nuevas tecnologías representan una oportunidad de desarrollo económico en nuestra provincia, pudiendo ser un elemento de acción indispensable en el futuro de nuestra región.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente, a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la

autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Por todo ello, dada la necesidad de continuar con la labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar obras de soterramiento de instalaciones eléctricas y redes de telecomunicación en los cascos históricos de los municipios de la provincia.

En efecto, el Plan para la conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economía y los territorios, aprobado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el marco del programa "España puede", destaca que "El papel del sector público ha resultado y deviene especialmente relevante en dos aspectos principales: Favorecer la inversión y garantizar el desarrollo equilibrado".

Este Plan Estatal desarrolla el primero de los ejes contenidos en la estrategia España Digital 2025 y está alineado claramente con los objetivos clave de la Agenda 2030, en concreto, contribuye a los objetivos 8: Trabajo decente y crecimiento económico (el turismo representa una clara oportunidad de desarrollo económico del medio rural) y 9: Industria, innovación e infraestructura (la inversión en infraestructura y la innovación son motores fundamentales del crecimiento y el desarrollo económico).

"España Digital 2025" plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, tal cual es el uso de la conectividad y la digitalización, como herramientas que contribuyan de forma considerable, a cerrar las diferentes brechas digitales existentes por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales.

Así, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales da respuesta al primero de los objetivos de la estrategia "España Digital 2025", en el sentido de garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbana.

Los objetivos clave de este Plan Provincial son, entre otros, contribuir a la reducción de la brecha digital, el fomento del crecimiento económico, por vía directa e indirecta, como vehículo habilitante para la transformación digital y la potenciación de la cohesión territorial y la lucha contra la brecha territorial.

Una de las medidas clave que ayudarán a alcanzar estos objetivos es la Medida 3, Mejora de la conectividad en centros urbanos, dirigida a la agilización del despliegue de las redes de telecomunicación, en estos centros urbanos en lo que la preservación del patrimonio histórico debe conciliarse con el interés social y económico por agilizar el despliegue de redes de telecomunicación.

Igualmente, se mejorará el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables y aumentando las posibilidades de las empresas y particulares que se basan en ese territorio, a la vez que se mejora la protección del patrimonio cultural local.

Es en este marco en el que se articula la actuación de la Diputación para contribuir al soterramiento de cableados en los centros histórico-artísticos de los 12 municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos histórico-artísticos y focalizada en la eliminación de los cruces aéreos.

En suma, los objetivos de este plan son:

- Favorecer el despliegue de redes de telecomunicaciones por fibra óptica en localidades con centros histórico-artísticos.
- Mejorar el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables.
- Facilitar el despliegue de redes de comunicaciones ultra rápidas, de modo que se elimine la brecha

digital por déficit de acceso a redes.

Abundando en la motivación de las presentes bases, en los centros histórico-artísticos de las localidades de la provincia, existen redes de distribución por cable eléctricas y de telecomunicaciones que discurren por tramos aéreos que afean el entorno, lo que va en detrimento de una adecuada valorización del patrimonio cultural afectado. Adicionalmente, las empresas de telecomunicaciones no instalan sus redes de fibra óptica por falta de permisos de ejecución siguiendo sus planes de instalación de cableados habituales.

Las comisiones provinciales de patrimonio exigen el soterramiento de los mismos, lo que hace que el proyecto tenga un coste desproporcionado y el interés decaiga.

Esta actuación va en la línea de lo dispuesto en el artículo 49, nominado como "Colaboración entre administraciones públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas del anteproyecto de la Ley General de Telecomunicaciones".

Precepto que se alinea con la necesidad de transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, cuyo plazo de transposición finaliza el día 21 de diciembre de 2020, en la medida en que la instalación y despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas constituyen obras de interés general, el conjunto de administraciones públicas tiene la obligación de facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial, para lo cual deben dar debido cumplimiento a los deberes de recíproca información y de colaboración y cooperación mutuas en el ejercicio de sus actuaciones y de sus competencias.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

#### BASE 1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Bases de ejecución número 42 del Presupuesto de la Diputación de Badajoz.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 2.- OBJETO.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la financiación de las actuaciones precisas para eliminar líneas aéreas mediante la construcción de las infraestructuras necesarias para realizar el soterramiento de cableados a través de cruzamientos subterráneos de canalizaciones para redes de telecomunicaciones, de distribución eléctrica y de alumbrado público en los centros histórico-artísticos de los municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos históricos.

Las obras a financiar se ajustarán a la definición que se especifica en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a las previas redacciones de proyectos o memorias valoradas

de obras pendientes de iniciarse o en fase de planificación, como a la obra completa necesaria para soterrar cableado y tendidos eléctricos dentro de los cascos históricos-artísticos de los municipios beneficiarios.

#### BASE 3.- FINALIDAD.

La finalidad que se pretende conseguir mediante esta línea de subvenciones es múltiple, ya que por un lado, se pretende facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial, que además permitan implementar medidas de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y por otro, garantizar la protección, conservación e imagen de los bienes de interés cultural integrantes de los conjuntos históricos de la Provincia de Badajoz.

La finalidad de esta línea de subvenciones se enmarca dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3, 8 y 9, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible dentro de esta actuación el fomento del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otro lado, cabe resaltar que esta convocatoria contribuye a dinamizar el sector del turismo y las nuevas tecnologías, generando actividad económica y empleo.

A todo ello debe sumarse la contribución al impulso de la inversión pública, como medio para atenuar los efectos de la crisis sanitaria que vivimos en la actualidad.

#### BASE 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 313/94215/76201 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2021 y dotada inicialmente con trescientos mil (300.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

#### BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Badajoz, que cuenten con bienes de interés cultural declarados como "conjunto histórico", de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Dada la especial naturaleza de este Plan de subvenciones, que pretende contribuir a que el turismo y el desarrollo de nuevas tecnologías sean un elemento de acción indispensable en el futuro de nuestra provincia, al representar una oportunidad de desarrollo económico dentro de la misma, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, para acceder a la condición de beneficiario, se exige a la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

En caso que alguna entidad no estuviese al corriente, la solicitud incluirá autorización para que la Diputación compense de oficio el importe debido con cargo al Plan.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Hemos de señalar, que los beneficiarios que lo puedan necesitar, podrán solicitar asistencia técnica para la elaboración de anteproyectos, memorias valoradas, así como, orientación y ayuda para la presentación de solicitudes e incluso asistencias en las direcciones de obra en la oficina técnica de apoyo en telecomunicaciones habilitada por la Diputación de Badajoz a estos efectos.

#### BASE 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 1 de la convocatoria, en la que el municipio solicitante que ostenta la condición de "conjunto histórico" se compromete a la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención solicitada y a cumplir cuantas obligaciones le correspondan como beneficiario.
2. Certificación de insuficiencia de medios, en caso de que la actuación a subvencionar incluya la necesidad de asistencia técnica (anexo 2).
3. Propuesta de actuaciones (anexo 3).
4. Anteproyecto de la obra completo o memoria valorada, en los que se definan de forma precisa las actuaciones a desarrollar, dentro del ámbito objetivo regulado, identificando a los titulares de las redes eléctricas y/o de telecomunicaciones implicadas y, en su caso, los bienes de interés cultural en el entorno de las obras a realizar, todo ello conforme a la normativa aplicable, firmado por personal técnico competente, donde se identificarán y detallarán los cruzamientos subterráneos a realizar:
  - Canalizaciones para redes de telecomunicaciones existentes y previsiones a futuro.
  - Canalizaciones para redes de distribución eléctrica existentes.
  - Canalizaciones para redes de alumbrado público existente y previsiones.

Se incluirá presupuesto desglosado ajustado a precios de mercado y los planos de situación, sobre los que se reflejará el recorrido de las canalizaciones a desarrollar.

5. Acreditación de que el patrimonio histórico-artístico del municipio solicitante se encuentra declarado como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.

Se establece un plazo de 30 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán bien por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante su presentación a través del Registro Electrónico, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es> o bien en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) aquéllas entidades locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado, en la solicitud, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>  
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>  
<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Las Administraciones Públicas utilizarán los medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

#### BASE 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, así como los informes técnicos precisos, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de dicha documentación los certificados expedidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio, de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.
- Examinadas y valoradas las solicitudes, así como, los informes técnicos obrantes en el expediente, por la Comisión de Valoración se emitirá informe que se incorporará al correspondiente acta, formulando a través de su Presidente la propuesta de concesión al órgano competente.

#### BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actuación y pagar todos los gastos conforme a lo establecido en la convocatoria, antes del 30 de septiembre de 2022, o en su caso del plazo prorrogado.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que las actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

#### BASE 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A cada entidad beneficiaria se le subvencionará el importe total o parcial del presupuesto o presupuestos de las actuaciones presentadas, siempre que no se supere, la cantidad de 25.000,00 euros IVA incluido por entidad.

Se podrá, por tanto, presentar y subvencionar varias actuaciones por entidad solicitante, siempre y cuando la suma acumulada no exceda de los 25.000,00 euros referidos.

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que se encuentren devengados y pagados en el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, que se detallan a continuación:

Los gastos correspondientes a memorias valoradas, proyectos, direcciones de obras, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudios de impacto ambiental, levantamientos topográficos, coordinación de seguridad que se produzcan como consecuencia de las actuaciones de soterramiento, así como, los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o Administraciones competentes y, cualquier otro de naturaleza análoga, necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, incluido el IVA.

No serán subvencionables los gastos asociados al tendido de nuevos cables y/o modificación del trazado actual, gastos que deberán ser realizados por el titular de la red (eléctrica o de telecomunicaciones).

#### BASE 10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

Las actuaciones subvencionadas serán todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 25.000,00 euros (incluido IVA), por cada uno de los municipios que dispongan de la condición de conjunto histórico pudiéndose financiar varias actuaciones hasta ese límite cuantitativo máximo por municipio.

En el supuesto de que varias actuaciones correspondientes a una entidad resultasen beneficiarias y, la cantidad de 25.000,00 euros, establecido como límite máximo por municipio, fuese insuficiente para atender el importe subvencionable de cada una de ellas, la referida cantidad se otorgará hasta alcanzar la totalidad de la cantidad subvencionable en función del orden de prioridad de las actuaciones establecido por las entidades.

Para el caso de que se genere un remanente crediticio, se asignará la cuantía a las actuaciones presentadas que se encuentren total o parcialmente pendientes de subvencionar, otorgándose preferencia, como criterio para la selección y asignación de los fondos, a las actuaciones de los municipios ordenados de menor a mayor población conforme al último censo del padrón municipal publicado, por el Instituto Nacional de Estadística hasta agotar el crédito, y dentro de éstas a las actuaciones que hayan recibido parcialmente subvención sobre las que no han recibido nada todavía.

En el supuesto de que se produjese una ampliación de la dotación presupuestaria del Plan, así como, una modificación al alza del límite subvencionable establecido para cada entidad, se atenderá en primer lugar a las actuaciones previamente subvencionadas total o parcialmente hasta completar su coste subvencionable o alcanzar los nuevos límites establecidos por población y, posteriormente se continuará con la propuesta de concesión a favor de las actuaciones en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración.

#### BASE 11.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

##### 1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria, requiriendo los informes correspondientes al Servicio de Proyectos y Obras, del Área de Fomento y al Área de Transformación Digital y Turismo.

Se establece, de acuerdo a lo anterior, una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a los mismos, proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan en función de las actuaciones presentadas y de los criterios establecidos en las presentes bases.

El informe del órgano instructor establecerá una relación ordenada de entidades, actuaciones e importes a subvencionar que estará en función de la población de los municipios, ordenados de menor a mayor número de habitantes y, del orden de prioridad de las actuaciones establecido por los municipios, a favor de los que se propondrá los beneficiarios,

actuaciones e importes a subvencionar de cada una de ellas, hasta que se agote el crédito disponible.

## 2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
  - Un/a representante del Área de Fomento.
  - La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.
  - El Director del Área de Transformación Digital y Turismo o persona en quien delegue.
  - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
  - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario/a: La Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes, certificados, informes técnicos, el informe emitido por el órgano instructor, así como, el resto de documentación obrante en el expediente, emitiendo el oportuno informe que se reflejará en el acta, concretando el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

## 3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios, las actuaciones e importes objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el supuesto de que se produjese una ampliación de la dotación presupuestaria del Plan, así como, una modificación al alza del límite subvencionable establecido para cada entidad, se atenderá en primer lugar a las actuaciones previamente subvencionadas total o parcialmente hasta completar su coste subvencionable o alcanzar los nuevos límites establecidos por población y, posteriormente se continuará con la propuesta de concesión a favor de las actuaciones en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración.

Dichas resoluciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. Modificación de la resolución.

Con carácter excepcional, una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, (conforme al anexo 7) que tendrá por objeto:

### 1. Modificación de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:

- El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 30 de noviembre de 2021.
- Que la nueva actuación propuesta tenga la condición de subvencionable conforme a las presentes

bases.

- En ningún caso, la sustitución de una actuación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de subvención establecido.
- Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
  1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
  2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
  3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
  4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
  5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
  6. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
    - Informe técnico del Área de Fomento, en función del gasto nuevo que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en esta base y que no se dañan derechos de terceros.
    - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
    - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
    - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
    - Notificación al interesado de la misma y a la Intervención General.

En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

## 2. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

- a. La solicitud, conforme al anexo 6, deberá tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Fomento) antes del 15 de septiembre de 2022.
- b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:
  1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
  2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
  3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
  4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
  5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 16 de agosto de 2023.

En este supuesto, el plazo de justificación será de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de

modificación.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando los cambios del objeto subvencionado, o bien la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

#### BASE 12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso, de que a partir de la Resolución de concesión de subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

Quedan excluidos expresamente estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

#### BASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones subvencionadas sujetas a esta convocatoria, antes del 30 de septiembre de 2022, o en su caso, del plazo prorrogado.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 6 la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado y que se cuenta o se han solicitado las autorizaciones pertinentes, especialmente en lo relativo a la autorización preceptiva de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de acuerdo al anexo 5.
2. Copia del acta de recepción de la obra en formato pdf, firmado digitalmente.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: [planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es). Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es>. para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.
4. Carta de pago del ingreso recibido.
5. Acreditación del compromiso por parte de las empresas suministradoras o teleoperadoras o del propio Ayuntamiento de llevar a cabo el soterramiento o en su defecto, de la petición de la referidas actuaciones.
6. Memoria justificativa que acredite el impacto que las actuaciones generará en la dinamización del turismo sostenible y/o el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la terminación del periodo de pago de las actuaciones.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 4) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>  
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>  
<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 8, con los siguientes requisitos:

1. La solicitud tendrá que tener registro como máximo 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación (antes del 15 de diciembre de 2022), o, en su caso, del plazo prorrogado.
2. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
  - Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
  - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
  - Notificación al interesado de la misma.

BASE 15.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>
- <http://fomento.dip-badajoz.es>

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto de actuación a la que va destinada, todo ello mediante el correspondiente modelo aprobado al efecto.

**BASE 16.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD**

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico se elaborará una memoria justificativa que acredite el impacto que las actuaciones generará en la dinamización del turismo sostenible y/o el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

**BASE 17.- REINTEGRO O PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.**

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

**BASE 18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO ANTE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.**

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

**a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:**

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobre coste, reintegro del mismo.
  - No reintegro de sobrante: Reintegro del importe.
  - No presentación de la carta de pago: Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

**b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:**

- Cumplimiento defectuoso:
  - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
  - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
  - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deberán responder al principio de proporcionalidad.

**BASE 19.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra las presentes bases objeto de estudio, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que

pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Resulta de aplicación a estas subvenciones, por el carácter de Plan Provincial, el régimen jurídico de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por aplicación de lo establecido en el artículo 2.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y en consecuencia, la presente convocatoria de subvenciones se regirá por su normativa específica, es decir, por las presentes bases reguladoras, la base número 42 del presupuesto general de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, resultando de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, su Reglamento.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP 15 de enero de 2021), se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención para financiar infraestructuras para actuaciones de soterramiento (anexo 1).
- Certificación de insuficiencia de medios, en caso asistencia técnica (anexo 2).
- Propuesta de actuaciones (anexo 3).
- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 4).
- Certificado de justificación de la subvención (anexo 5).
- Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y pago (anexo 6).
- Solicitud de modificación de actuaciones (anexo 7).
- Solicitud de prórroga de presentación de la justificación (anexo 8).

#### ANEXO 1

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_, Alcalde/sa de la entidad local de \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha \_\_\_\_\_ de 2021 de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actuaciones en infraestructuras para el soterramiento a los municipios de la provincia, cuyos bienes de interés cultural dispongan de la declaración de conjunto histórico.
2. Que la entidad local de \_\_\_\_\_ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.
3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas.
4. Que, en caso de ser beneficiario y no estar al corriente con la Hacienda Provincial en el momento del pago de la subvención, se autoriza a la Diputación de Badajoz para que compense de oficio el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.
5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud,, los siguientes documentos:
  - Certificado de insuficiencia de medios, en el caso de asistencia técnica. Anexo 2.
  - Propuesta de actuaciones. Anexo 3.
  - Anteproyecto de la obra completo o memoria valorada, en los que se definan de forma precisa las

actuaciones a desarrollar, dentro del ámbito objetivo regulado, identificando a los titulares de las redes eléctricas y/o de telecomunicaciones implicadas y, en su caso, los bienes de interés cultural en el entorno de las obras a realizar, todo ello conforme a la normativa aplicable, firmado por personal técnico competente, donde se identificarán y detallarán los cruzamientos subterráneos a realizar.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza provincial de subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.  
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.  
924212237 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

## CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D. \_\_\_\_\_, Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, en relación a la Subvención publicada por la Diputación de Badajoz para infraestructuras de soterramiento, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, actualmente la entidad local:

- No dispone de personal cualificado para elaborar los trabajos técnicos para la elaboración de anteproyectos, memorias valoradas, ni para la presentación de solicitudes e incluso asistencia en las direcciones de obra subvencionadas.
- Sí dispone de dicho personal cualificado para elaborar los trabajos técnicos relativos a las obras subvencionadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario/a-Secretario/a-Interventor,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

V.º B.º: El/La Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

NOTA: A cumplimentar únicamente en el supuesto de solicitar subvención para la financiación de actuaciones de asistencia técnica.

## ANEXO 3

## PROPUESTA DE ACTUACIONES

D. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, en relación a la convocatoria de subvenciones del Plan de Soterramiento aprobado por la Diputación de Badajoz, establece el siguiente orden de prioridad de las actuaciones para su financiación:

Orden de prioridad	Denominación actuación propuesta	Titular red	Presupuesto
1			€
2			€
3			€

Orden de prioridad	Denominación actuación propuesta	Titular red	Presupuesto
4			€
5			€
Total:			€

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 4

#### REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones para infraestructuras de soterramiento en municipios de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de \_\_\_\_\_, en la cantidad de \_\_\_\_\_ €, que se corresponde con la actuación número \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_, denominada: \_\_\_\_\_, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado y que se cuenta o se han solicitado las autorizaciones pertinentes, especialmente en lo relativo a la autorización preceptiva de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural, de acuerdo al anexo VI.

1. Carta de pago del ingreso recibido.
2. Copia del acta de recepción de la obra en formato pdf, firmado digitalmente.
3. Documentación gráfica de la obra y de la colocación del cartel en el Ayuntamiento colocado en lugar visible desde el exterior que atestigüe la financiación provincial, de acuerdo al modelo normalizado al efecto.
4. Acreditación del compromiso por parte de las empresas suministradoras, teleoperadoras o del propio Ayuntamiento de llevar a cabo el soterramiento o en su defecto, de la petición de la referidas actuaciones.
5. Memoria justificativa que acredite el impacto que las actuaciones generará en la dinamización del turismo sostenible y/o el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 5

#### CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_, Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la actuación/es de infraestructuras de soterramiento número \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_ y número \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_, denominada/s: \_\_\_\_\_, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Aplicación	Denominación	Importe (€)

Que las actuaciones han sido recepcionadas de conformidad y que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados antes de transcurrir 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

Que se cuenta o se han solicitado las autorizaciones pertinentes, especialmente en lo relativo a la autorización preceptiva de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto subvencionado.

Que se aporta el compromiso por parte de las empresas suministradoras, teleoperadoras o del propio Ayuntamiento de llevar a cabo el soterramiento o en su defecto, la petición de la referidas actuaciones.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

V.º B.º: El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO 6

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones que financian actuaciones para infraestructuras de soterramiento y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ número actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021, denominada: \_\_\_\_\_,

## SOLICITA:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

---



---



---

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 7

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA LAS ACTUACIONES

Don/doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones para infraestructuras soterramiento a favor de los municipios de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ número actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_ y número actuación: \_\_\_\_/20\_\_\_\_, denominada/s: \_\_\_\_\_,

SOLICITA en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

---



---



---

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes:

Denominación:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

\_\_\_\_\_

ANEXO 8

**SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

Don/doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones para infraestructuras soterramiento a favor de los municipios de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_, número actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_ y número actuación: \_\_\_\_/20\_\_\_\_, denominada/s: \_\_\_\_\_,

## SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base n.º 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)